

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2550

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e insuladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO

Ley 46 de 1916, de 30 de Diciembre, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para que provea de alumbrado eléctrico a varias poblaciones del interior de la República. 6875

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 1 6875

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 15 de 1917, de 12 de Enero, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que provea de alumbrado eléctrico a varias poblaciones del interior de la República. 6876

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos devaluados 6876

PROVINCIA DE COCLE

Districto de Natú

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Natú, el día 20 de Enero de 1917. 6876

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Natú, el día 20 de Enero de 1917. 6876

PROVINCIA DE VERAGÜES

Districto de Santiago

Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago de Veraguas, el día 31 de Enero de 1917. 6876

Anexos oficiales 6877-78

PODER LEGISLATIVO

LEY 46 DE 1916

(de 30 de Diciembre)

por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para que provea de alumbrado eléctrico a varias poblaciones del interior de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para proveer de alumbrado público a las ciudades de Bocas del Toro, Almirante, Guabito, Santiago, Chitré, Los Santos, Penonomé y La Chorrera, y toda población de la República que exceda de mil habitantes, sea construyendo y explotando plantas eléctricas propias por cuenta de la Nación, sea contratando el servicio con algún individuo o Compañía que tenga establecido el negocio de alumbrado eléctrico o que lo establezca en el futuro.

Artículo 2o. Los gastos que ocasiona el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se considerarán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.

ANDRES MOJICA.

El Secretario.

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 30 de Diciembre de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 1

Los suscritos, a saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá que en adelante se llamará "el Gobierno", y Bolívar Vallarino de este vecindario, han celebrado el siguiente contrato sobre alimentación de los presos rematados y detenidos en los establecimientos de castigo de esta ciudad conocidos con los nombres de "Cárcel y Presidio de Chiriquí".

Primero.—Bolívar Vallarino se compromete a suministrar diariamente, por el término de un año desde el día once (11) de los corrientes la alimen-

tación de los presos y detenidos en los establecimientos de castigo de esta ciudad, en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamaño común de café endulzado de buena calidad con pan de harina de trigo y dos guineos;

b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo que consistirá en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papa, plátanos o ñame o mezcla; un plato de arroz seco hecho con manteca de buena calidad y un plato de carne guisada, con su respectivo pan;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada ya sea de ñame, plátano, zapayo y patatas; un plato de carne cocida o asada; un plato de arroz, un plato de menestra y pan;

d) El Contratista alimentará a cada preso por la suma de B. 0.16%.

Segundo.—El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz, tratando de esta manera de alejar toda posibilidad de infección bacteriérica, y si lo creyere conveniente lo hará suprimir por completo en algunos de los presos, o en todos, reemplazándose por la mitad de la cantidad en frijoles, o lentejas o arvejas;

Tercero.—Las vajillas que el Gobierno suministre para el servicio a que se refiere este contrato se usarán en perfecto estado de limpieza.

Cuarto.—El Contratista se compromete a dejar en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como depósito para garantizar las multas a que se lugar el Contratista por falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato;

Quinto.—No dar en la alimentación de los presos carne de cabeza ni visceras;

Sexto.—Como este contrato se basa no solamente en la calidad sino también en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta la fisiología humana y la naturaleza del trabajo material que ejecuta, la cantidad de alimento que recibe debe estar en razón directa de las horas de trabajo diario, las cuales pueden estimarse en ocho aproximadamente y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia, la cual se basa en el sistema universalmente conocido de calorías:

table border="0">
Pan	12 onzas
Carne	9 onzas
Papa o yuca, u ñame o mezcla	12 onzas
Frijoles o arvejas, lentejas o guineos	2 onzas
Ajúcar	3 onzas
Azúcar	1 onza
Manteca	1 onza
Guineos, 2 en la mañana.	
Café, 1 taza en la mañana.	
Sal y condimentos, los necesarios.	
Séptimo.—El Gobierno se compromete	

6876

GACETA OFICIAL

mete a verificar el pago correspondiente de la alimentación que el Contratista suministra a los presos, por décadas vencidas mediante vales visados por el Director del Presidio, el Alcalde de la Cárcel y el Gobernador de la Provincia.

Octavo.—La falta de cualquiera de las cláusulas de este contrato implica al Contratista la multa de veinticinco balboas (B. 25.00) que se le hará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente.

Novena.—Como garantía del cumplimiento de este contrato y en caso de que se hayan ya agotado a causa de las multas los cincuenta balboas (B. 50.00) depositados por el Contratista señor Bolívar Vallarino en la Tesorería General de la República el día seis de los corrientes, éste presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Julio Quijano, quien en prueba de que responde al Gobierno por el valor de las multas que hubiere lugar a imponer al Contratista y de los perjuicios que cause éste, firma el presente contrato que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,

Pedro A. Díaz.

El Contratista,

B. Vallarino.

El Mador,

Julio Quijano.

El Secretario,

Marcial Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Panamá, Enero 26 de 1917.

Aprobado.

Regístrese, publíquese y derramase.

RAMÓN M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Tribunal de Cuentas

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 15 DE 1917

(de 12 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayaza A., correspondiente al mes de Febrero del año de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayaza, correspondiente al mes de Febrero del año de 1915, se halla bien llevada y comprobada; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

M. A. Herrera A.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomo Añeto del Diario.

Provincia de Panamá.

Alicia Leconte de Erichet 3 4836
Manuel C. López 3 4811
Manuel C. López 3 4812
Manuel C. López 3 4814
Guillermo Rodolphe 3 4836
Guillermo Rodolphe 3 4837
Ernesto de la Ossa 3 4801

Provincia de Coclé.

Margarita M. viuda de Benítez 3 4897
María de Jesús Almilla-tegui de Peral 3 4836

Provincia de Chiriquí

Emigdio A. Jiménez 3 4894
José del Rosario Bonilla 3 4568

Hipotecas.

Carlos Carbone 3 4780

Registro Público.—Panamá, Coclé, Chiriquí e Hipotecas.

Panamá, Enero 31 de 1917.

El Registrador General,

B. Quintero A.

Provincia de Coclé

DISTRITO DE NATA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Nata, el día 26 de Enero de 1917.

En el Distrito de Nata, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde asociado de su Secretario y el señor Personero Municipal, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Enero del presente año. Encontrándose en la oficina el señor Juez y su Secretario se dio comienzo al acto, siendo las nueve y treinta minutos. Se solicitó al señor Juez que pasara de manifiesto los asuntos internos de su despacho y lo hizo en la forma siguiente:

Un juicio ejecutivo propuesto por la señora Sebastiana López v. de Aguilár contra Valentín Fernández.

Una demanda ordinaria contra Andrés Pilla, propuesta por Pío Hernández por suma de pesos.

Una demanda civil ordinaria propuesta por Gregorio Quijada contra Vicente Rodríguez, por suma de pesos.

Una demanda civil ordinaria propuesta por el señor Jeremías Sobrón contra el señor Desiderio Valderrama, por suma de pesos.

Una demanda ordinaria propuesta por el señor Hermecio González contra el señor Indalberto González.

Una demanda de sucesión de Gertrudis Berrocal, número 128.

Una demanda de sucesión de María Guadalupe Diaz, número 111.

Un juicio criminal contra Héctor Juan Tejeda y otros, número 30.

Un sumario contra Rentas Tenorio por maltratoamiento de obra en la persona de Marcelo Barrios, iniciado en Junio del año de 1916.

Un juicio criminal contra Enrique Basceto, número 178.

Un sumario contra Ventura Gu-

zález, por hurto pecuario, iniciado en Octubre de 1915.

Un Código Judicial Panameño.

Un proyecto de Leyes de 1908 y 1909.

Un proyecto de leyes de 1910 y 1911.

Un folleto de disposiciones sobre tierras baldías e indultadas.

Un folleto de Procedimiento Criminal.

Una Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia.

Un copiadór de órdenes de comparendo.

Un copiadór de oficios.

Un Código de Policía en General.

Un Folleto de Leyes de 1904 a 1906.

Un folleto de Leyes de la Asamblea Nacional de 1912-1913.

Un Libro de Posesión de empleados.

Un libro de Decretos.

Un libro anotador de recibos.

Así terminó la presente visita, la que se firma para constancia.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Juez,

Luis F. Berrocal.

El Personero,

José del C. Guevara.

El Secretario del Juez,

Raimundo González Jr.

El Secretario del Alcalde,

Olmedo Bermúdez.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Nata, el día 26 de Enero de 1917.

En el Distrito Municipal de Nata a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde asociado de su Secretario y el señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado. Encontrándose en la oficina el señor Tesorero Municipal, se dio comienzo al acto, siendo las diez y veinte minutos de la mañana.

Se solicitó del señor Tesorero pasara a vista del señor Alcalde los asuntos internos de su Despacho, y lo hizo de la manera siguiente:

Ingresos:

Del día 26 al 30 de No-
viembre B. 4.65

Egresos:

No hay.

Ingresos:

Del mes de Diciembre 60.40

Egresos en el mes de Diciembre 32.10

Existencia en caja 28.30

Así terminó la presente visita y para su constancia se firma.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Tesorero,

Juan B. Berrocal B.

El Personero,

José del C. Guevara.

El Secretario del Alcalde,

Olmedo Bermúdez.

Provincia de Veraguas

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago de Veraguas, el día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y capital de la Provincia de Veraguas, siendo las cuatro de la tarde del día 31 de Enero de 1917, el señor Alcalde del Distrito, en acio de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Despacho del Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 32 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes que hoy termina. También asistió al acto el señor Personero del Municipio.

Presentes en la Oficina el señor Juez y su Secretario, fueron presentados y examinados los libros y se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes el día último del mes anterior:

Civiles 18

Criminales 16

Entrados en el mes:

Civiles 4

Criminales 0

Despachados en el mes:

Civiles 3

Criminales 0

Quedan pendientes:

Civiles 20

Criminales 15

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación que por separado y duplicado presentó el señor Secretario del Juzgado en cumplimiento de su deber.

En esta forma se suspendió la visita cuya diligencia se extiende y firma como aparece.

El Alcalde Municipal,

Polidoro Pinzón.

El Personero Municipal,

Félix Guillén.

El Juez Municipal,

Dionisio Aguilá.

El Secretario del Juzgado,

José E. Bustamante.

El Secretario de la Alcaldía,

Ambrosio Sánchez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Roberto Martínez L. ha solicitado para su mandante Florencio Bonilla, la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión y denominado "Margarita", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En nombre y representación del señor Florencio Bonilla, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepo, pido a usted para mi mandante, la adjudicación a título gratuito de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en Chepo, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Carlos Carbonero; Sur y Este, río Mamoni; y al Oeste, Zanja del Espinal. El terreno descrito es de los que la ley sobre la materia permite su adjudicación, y no perjudica a tercero. Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, por ser panameño, padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acredito con tres declaraciones legalmente tomadas ante autoridad competente. El terreno se denominará "Margarita".

Soy de usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 15 de 1916.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que el que se considere lesionado con la presente solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Roberto Martínez L. ha solicitado para su mandante Manuel Antonio Sousa, la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión y llamado "Ceiba", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Respetuosamente pido a usted se sirva adjudicar a mi mandante señor Manuel Antonio Sousa, vecino del Distrito de Chepo, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en Chepo y conocido con el nombre de la "Ceiba", el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes lin-

deros: Por el Norte, predio denominado "Santa Rita", de propiedad de la señora Dolores Carrillo; por el Sur, el río Mamoni; por el Este y Oeste, predio del señor Francisco García. El globo de terreno así descrito, no contiene ninguna de las sustancias previstas en el artículo 91 de la ley sobre la materia, ni Decretos ejecutivos; así como tampoco perjudica a tercero su adjudicación, como lo comprobare más adelante con declaraciones legalmente rendidas. Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la ley 20 de Tierras en vigencia, por ser mi mandante, panameño, agricultor y padre de familia.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 11 de 1916.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Antonio Arenas ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján, de diez hectáreas de extensión, denominado "Coradonga", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras, Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno de una extensión de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Puja, Distrito de Arraiján, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte, con finca de Félix Martínez; Sur, camino nuevo de La Chorrera; Este, terreno de Eugenio Blanco, y Oeste, terreno de Clemente Valdeblanque.

Este terreno lo denominaré "Coradonga".

Adjunto al presente, tres declaraciones con las cuales compruebo que dicho terreno es baldío, que está cultivado en su mayor parte, que con su adjudicación no se perjudica a tercero, que no se encuentra entre los que la Ley al respecto determina como inadjudicables y que soy acreedor a la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Soy mayor de edad, casado, agricultor, natural de España y vecino del Distrito de Arraiján.

Panamá, Enero 27 de 1917.

Antonio Arenas.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana, de hoy seis de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—1

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Daniel Varela ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías

M. S. D.

Yo, Daniel Varela, colombiano, agricultor, padre de familia, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, mayor de edad y de tránsito en esta ciudad, pido se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, el cual está situado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con Quebrada del Medio; por el Sur, terrenos baldíos, por el Este, con la Quebrada Nisperal, y por el Oeste, terrenos de propiedad del señor Pablo Morales. Para comprobar a usted que el terreno que solicito es libre y no tiene dueño conocido, ni yacimientos de sal ni minas, ni maderas y que yo no poseo terrenos en el territorio de la República, por ningún título, le acompaño tres declaraciones tomadas ante el Juez Primero de este Circuito. Espero que usted se sirva darme la tramitación correspondiente a esta solicitud.

Colón, Enero 30 de 1917.

A ruegos de Daniel Varela, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Roberto Ayarza".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho de la Administración de Tierras, hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor William Murray, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, William Murray, jamatcano, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, ocuro ante usted, solicitándole la adjudicación gratuita y con título de plena propiedad, de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión; dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado En Dios Confío, como lo seguí denominando en adelante; el terreno que solicito está situado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, y se encuentra alindado así: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el lago de Guan, (nuevo de cien pies); por el Este y Oeste, terrenos baldíos; el terreno que solicito es de los adjudicables, pues en él no se encuentran maderas de tintes, yacimientos de sal, ni minas. Para comprobar lo antes dicho, adjunto a usted tres declaraciones tomadas ante el Juez Primero de este Circuito. Sirvase, pues, señor Administrador, darle la tramitación correspondiente a mi solicitud por ser fundada en ley.

Colón, Enero 30 de 1917.

William Murray".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y ordenase su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de esta solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a este Despacho a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treintuno de Enero de mil novecientos diez y siete, a las dos de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Aurelio Valverde N. como apoderado legal del señor Manuel Arjona, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Chitré,

Como apoderado del señor Manuel Arjona, mayor de edad, panameño y vecino del Distrito de Perí, solicito para el, de esta Administración, que le sea adjudicado gratuitamente un globo de terreno baldío de diez

hectáreas de superficie en jurisdicción del Distrito de Pese, denominadas "La Prieta", con estos linderos: Norte, quebrada denominada "La Tasca"; Sur, camino que conduce de Pese a Océ; Este, camino de la Candelaria a la Trinidad y Oeste, camino de Rafael Pimentel a la Trinidad. Fundase esta solicitud en el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Adjunto los documentos que la justifican y ruego al señor Administrador le de acogida y la tramitación legal de la ley.

Chitré, Febrero 6 de 1917.

Aurelio Valverde N."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Febrero de 1917, a las nueve y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Tereso Gómez ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Tereso Gómez, natural y vecino de Oajaca, comprensión de este Distrito, en uso del derecho que como panameño me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted la adjudicación en forma gratuita y permanente del lote de terreno que poseo cultivado en el mismo lugar de Oajaca, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca Bismarck de propiedad del señor Arturo Kobpeke; por el Sur, finca del señor Pablo Vargas; por el Este, montes que se dicen de José de la Cruz Chiró, y por el Oeste, predio del mismo señor Pablo Vargas. La finca en referencia la denominare "La Tigre" y el terreno que pido es adjudicable según compruebo a uscd con las declaraciones recibidas en el mismo Despacho a su dicho cargo.

Penonomé, 30 de Septiembre de 1916.

A ruegos de Tereso Gómez que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Bernardo Conte F."

Y para anunciar al público esta solicitud, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y se remitirá una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

3 vs. 2

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Simeón Guardia, pa-

nameño y de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Simeón Guardia, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, de acuerdo con el derecho que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 (sic), solicito de usted la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "A-gua Fría", de esta jurisdicción y con estos linderos: Por el Norte, camino real que pasa al Rosario y a otros lugares; por el Sur, sabanas; por el Este, sabanas y por el Oeste, río Honda. Estoy dispuesto a pagar el excedente que resultare si así sucediere después de hecha la mensura. Acompaño al presente escrito los comprobantes necesarios.

Penonomé, Enero 2 de 1917.

A ruegos de Simeón Guardia, que dice no sabe firmar,

R. de la Guardia y G."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo legal a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Félix Trujillo, panameño, natural de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Como ciudadano panameño dedicado a la agricultura, hago uso del derecho que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 otorga para solicitar ante usted, con el debido respeto, en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Loma", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, con los siguientes linderos: Por el Norte, cerro de Bandillo Centeno; por el Sur, cerro de José Evaristo Betancourt; Este, una loma, y por el Oeste, una finca de Policarpo Gálvez. El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones que determina la Ley ni los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres (3) folios útiles el comprobante de la Ley, expedido por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Enero 2 de 1917.

Romado por Félix Trujillo que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fi-

ja el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Manuel de J. Gutiérrez, natural de Colombia y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya petición dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, casado, ciudadano panameño y de esta vecindad, en ejercicio del derecho que me conceden los artículos 23 y 28 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted que previos los trámites legales se me conceda el dominio pleno de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de esta ciudad a Antón; Sur, finca de Daniel George J., camino real de por medio; Este, finca de Aba-lado Carles, y Oeste, propiedad de Lorenzo Vargas, Luis Pérez e Ignacio Calderón.

Penonomé, 27 de Septiembre de 1916.

M. J. Gutiérrez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado al domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Almirante-gul.

Cabida: treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (22 h. 9.643 ms. es.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yuca del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1916 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1916.

Condiciones: No se admite postura menor al ayuntamiento y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Ramón Lafaurie, panameño y de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que a todo lote de familia concede el artículo 35 de la Ley 20 de 1913, yo, Ramón Lafaurie Herrera, de esta naturaleza y vecindad, solicito de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, de este Distrito, de una extensión de diez hectáreas, sito en el lugar de Las Lomas y limitado así:

Por el Norte, predio del señor Próspero Lombardo; por el Sur, la Quebrada de Melchora; por el Este, montes incultos; y por el Oeste, el río Zarati o Penonomé.

El referido lote de terreno lo vengo usufructuando por compra que hice al señor Segundo Quirós, y lo mantengo cultivado y cercado. Lo bañan por los lados Sur y Oeste, la quebrada La Melchora y el río Zarati ya mencionado. Lo denominaré "Santa María", y es de los adjudicables, según información de testigos que acompaño a esta solicitud.

Penonomé, 11 de Septiembre de 1916.

Ramón Lafaurie H."

Y para anunciar al público la anterior solicitud, se fijan sendos edictos en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 2

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

DR. "GACETA OFICIAL"